







CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INMUJERES" Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA DANIELA CORREA RUIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES. Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES". DE CONFORMIDAD CON LOS **SIGUIENTES** ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1° señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, así mismo prohíbe toda discriminación motivada por diversas condiciones entre ellas, el género; garantía reiterada en el artículo 4º constitucional, que dispone que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.
- 2. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano, el 23 de marzo de 1981, es considerada como la Carta internacional de los derechos humanos de las mujeres, la cual además de definir el concepto de discriminación contra la mujer, establece una agenda de acciones con el objetivo de poner fin a tal discriminación.
- 3. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belém do Pará), adoptada el 9 de junio de 1994 en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos y ratificada por el Estado Mexicano, el 19 de junio de 1998, constituye una positiva Página 1 de 11









contribución para proteger los derechos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

- 4. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto garantizar la igualdad de género y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de éste principio en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 18 y 32, corresponde al Gobierno Federal diseñar, elaborar y conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad, así como coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género; estableciéndose como instrumento de la misma, el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que encauza e impulsa su observancia general en todo el territorio nacional; para tal efecto en el Plan Nacional de Desarrollo PND (2013-2018) se incorpora, por primera vez como uno de los tres ejes transversales, la perspectiva de género como una estrategia de la Política Nacional, definida en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto del año 2013.
- 5. Por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 35, 36, 40, 49 y 50, las facultades de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y las delegaciones, y los Municipios para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades establecidos en la Ley, mediante la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales federales, estatales y locales que contribuyan a la erradicación de esta violencia, y coordinados en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Sistemas Estatales en la materia para la articulación de acciones.
- 6. De conformidad con lo anterior, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en su XIX Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de mayo de 2013, estableció los acuerdos 01-17/05/2013 y 02-17/05/2013 para realizar el diagnóstico de la situación de la violencia contra las mujeres en las entidades federativas, presentarlo ante la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) y elaborar de manera conjunta un Plan de Acción en materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- 7. El 10 de octubre de 2014, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, los Gobernadores Constitucionales de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito









Federal, en el marco de la XLVII Reunión Ordinaria de la **CONAGO** suscribieron la Declaración por la Igualdad entre Mujeres y Hombres y que en su sexto pronunciamiento señala:

"SEXTO. Impulsar acciones específicas de planeación, organización y desarrollo en las entidades federativas, encaminadas a fortalecer los Sistemas Estatales de Igualdad y de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, procurando su participación activa y programática en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres."

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INMUJERES":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, acorde a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.
- I.2. Que su Presidenta, la Lic. Lorena Cruz Sánchez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.
- **I.3.** Que tiene entre otras facultades las de coordinar la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- **I.4.** Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 3325, Piso ,5 colonia San Jerónimo Lídice, delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal

II. DECLARA "EL ESTADO":









- **II.1.** Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- **II.2.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Gobernador del Estado, Francisco Domínguez Servién, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- II.3. Que comparte con el Ejecutivo Federal la responsabilidad de hacer efectiva la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, sumando su esfuerzo para encauzar de manera efectiva la Política Nacional en Materia de Igualdad.
- **II.4.** Que para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Queretano de las Mujeres, el cual se encuentra dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "la Sombra de Arteaga", el 30 de agosto de 2012
- **II.5.** Que el Instituto Queretano de las Mujeres como organismo público descentralizado, tiene como objeto coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas que posibiliten las condiciones para eliminar la discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad, bajo los criterios de:
- I. Transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas;
- II. Fortalecimiento de vínculos con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como con los diferentes organismos constitucionales autónomos; y
- III. Coordinación permanente entre las entidades y dependencias de la administración pública estatal, así como entre autoridades federales y municipales, y entre los sectores social y privado, en relación con las mujeres.
- II.6. Que la Licenciada María Daniela Correa Ruiz, Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los









artículos 14 fracciones I y VII de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, y del numeral 55 fracción I de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido en fecha 9 de octubre de 2015 por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién.

II.7. Que señala como domicilio legal el ubicado en 5 de mayo s/n esquina Luis Pasteur Colonia Centro, C.P. 76000 de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, y para los efectos de este Convenio el ubicado en la calle Mariano Reyes número 17 diecisiete, Colonia Conjunto Habitacional Universidad, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. DE "LAS PARTES":

- **III.1.** Que reconocen mutuamente la necesidad de celebrar el presente Convenio.
- **III.2.** Que es su voluntad, celebrar el presente Convenio, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto impulsar acciones específicas de planeación, organización y desarrollo en el estado de Querétaro, encaminadas a fortalecer el Sistema Estatal de Igualdad y el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, procurando su participación activa y programática en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; para ello, "EL INMUJERES" y "EL ESTADO", coordinarán las acciones de cooperación que permitan transversalizar la perspectiva de género con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios tales como acciones afirmativas y la propuesta de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional, en los términos y competencias que establecen los ordenamientos en las materias









SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, "EL INMUJERES" se compromete a:

- I. Otorgar a "EL ESTADO", la asistencia técnica que requiera para la implementación del objetivo del presente Convenio.
- II. Fortalecer los mecanismos para transversalizar la perspectiva de género en la entidad federativa y los municipios, con énfasis en acciones que permitan la atención directa y oportuna de las mujeres en materia de empoderamiento económico, desarrollo humano, participación política, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, así como la reducción de las brechas de desigualdad de género en el gobierno estatal y en los municipios.

Por su parte, "EL ESTADO", se compromete a:

- I. Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres en la entidad federativa, en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y los objetivos y estrategias contenidas en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.
- II. Conducir la política local en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la entidad federativa, en concordancia con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, su Reglamento y los objetivos y estrategias contenidas en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.
- III. Promover la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad y la política local en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y gestionar que se haga lo propio en los municipios.
- IV. Impulsar la armonización estatal, especialmente en lo relativo a:
 - a) La eliminación de los preceptos discriminatorios que persistan en materia penal, civil y familiar;









- b) La creación, implementación y ejecución de política pública encaminada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- c) La transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en el quehacer público.
- V. Fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, así como de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, mediante el apoyo y fomento a las instancias administrativas responsables del adelanto de las mujeres en la entidad federativa.
- VI. Fortalecer e impulsar la creación de refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.
- VII. Gestionar la creación de líneas telefónicas, unidades móviles itinerantes, módulos de orientación y ventanillas de información, para difundir las alternativas institucionales de prevención y atención a la violencia contra las mujeres.
- VIII. Promover la especialización de agencias del Ministerio Público para la atención estandarizada de los delitos de violencia cometidos por razones de género contra las mujeres, sus hijas e hijos, tales como feminicidio, desaparición, contra la libertad y seguridad sexual, y la violencia familiar.
 - IX. Impulsar que las autoridades de procuración de justicia y seguridad pública, incorporen la perspectiva de género en la formación, ingreso, procedimientos y actuación en sus instituciones conforme a los parámetros internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.
 - X. Gestionar y vigilar que las instituciones de la administración pública del estado alimenten el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
 - XI. Impulsar el fortalecimiento, posicionamiento y consolidación del Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres en esta entidad federativa, a efecto de que









ejerza plenamente su papel como rectora de la política de igualdad en el ámbito de su competencia.

- XII. Elaborar las políticas públicas locales con perspectiva de género, armonizándolas con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 y con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018, e integrando un Programa Estatal de Igualdad 2016-2018.
- XIII. Impulsar acciones específicas de planeación, organización, presupuestación y desarrollo en la entidad federativa, encaminadas a fortalecer el Sistema Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, impulsando una participación activa y programática en ambos sistemas.
- XIV. Contribuir en la implementación de mecanismos para acelerar el proceso de empoderamiento económico de las mujeres por medio de acciones afirmativas, acceso a recursos financieros, formación y acompañamiento en el desarrollo de proyectos productivos.
- XV. Incentivar acciones de reconocimiento a los centros de trabajo que cuentan con buenas prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, con la finalidad de alcanzar igualdad de oportunidades y de trato en el ámbito laboral.
- XVI. Impulsar la creación, continuidad y permanencia de Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en cada uno de los municipios del estado.
- XVII. Propiciar y coordinar la capacitación del funcionariado estatal, de las personas titulares de las Instancias Municipales de las Mujeres, así como del personal en general, que labora en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, o garantizando el acceso y disfrute de las mujeres a sus derechos y desarrollo.
- XVIII. Brindar asesoría y acompañamiento a las Instancias Municipales de las Mujeres con el propósito de coadyuvar con éstas en el cumplimiento de los









compromisos derivados de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y los objetivos y estrategias contenidas en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.

- XIX. Constituir el Grupo Estatal para la Prevención de Embarazos en Adolescentes, para que de forma articulada se impulsen las acciones para reducir el embarazo adolescente a nivel estatal y municipal, coadyuvando con los objetivos de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.
- **XX.** Impulsar la creación del Observatorio de Participación Política de las mujeres en la entidad, con el objetivo de establecer líneas de acción y seguimiento que favorezcan el avance político de las mujeres en toda la entidad.
- **XXI.** Desarrollar acciones en materia de empoderamiento político de las mujeres, considerando esta vía como un mecanismo para generar estrategias y políticas públicas que favorezcan el pleno desarrollo de las mujeres en la entidad, así como su acceso a los espacios de toma de decisiones.
- XXII. Impulsar el desarrollo y la implementación de un sistema de información integrado para las instancias que participan en la atención de la cadena de justicia (Sector Salud, Procuraduría General de Justicia y Tribunal Superior de Justicia del Estado) para el registro de los datos que emanan de los casos de violencia contra las mujeres y que atienden en sus ámbitos de competencia.

TERCERA.- SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan designar enlaces de coordinación:

Por "EL INMUJERES" se designa a la Lic. María Guadalupe Díaz Estrada, Directora General de Transversalización de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres.









Por "EL ESTADO" se designa a la Lic. María Daniela Correa Ruiz, Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres.

Quienes tendrán como funciones las siguientes:

- I. Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio;
- II. Ser los vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, en su caso, para el mejor desarrollo y ejecución de las acciones objeto de este Convenio;
- III. Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio cualquier duda que se suscite durante su ejecución;
- IV. Rendir los informes correspondientes sobre los avances en el cumplimiento de este Convenio a sus respectivos superiores jerárquicos, incluyendo el informe sobre el total cumplimiento del mismo, y
- V. Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio mismo que firmado por "LAS PARTES", formará parte integral de este instrumento.

QUINTA.-VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Colaboración inicia a partir de la fecha de su suscripción y terminará el 30 de noviembre de 2018.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento, podrá concluir sus efectos anticipadamente por:

- Acuerdo de "LAS PARTES"
- Causas de fuerza mayor.

SEPTÍMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse por cuanto hace a su interpretación y/o cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.









El presente Convenio de Colaboración se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 16 dieciséis días del mes de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

POR "EL INMUJERES"

POR "EL ESTADO"

LIC. LORENA CRUZ SÁNCHÈZ PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIÉN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. MARÍA DANIELA CORREA RUIZ DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

ÚLTIMA HOJA 11/11 DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN FECHA 16 DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.